

## ACUERDO NÚMERO 036-2018-DS-DA Guatemala, seis de febrero de dos mil dieciocho.

# LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, el Decreto 512 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, el Procurador General de la Nación, ejerce la representación del Estado y es la máxima autoridad de la Procuraduría General de la Nación, de la cual promueve el correcto funcionamiento.

### CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado", establece dentro de las modalidades específicas de adquisición, que los organismos y dependencias podrán celebrar contratos de arrendamiento, siempre que los mismos carezcan de inmuebles, debiendo justificar la necesidad y conveniencia de la contratación; y, con ello la autoridad administrativa superior deberá aprobar el contrato respectivo.

### CONSIDERANDO:

Que es de suma importancia dar continuidad a los servicios que presta la Delegación Regional de la Procuraduría General de la Nación, en el Departamento de Retalhuleu, por lo tanto, se hace necesario aprobar la suscripción del contrato de arrendamiento del inmueble en que se encuentra ubicada la misma.

### POR TANTO:

Con fundamento en el Artículo 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala y en uso de las facultades que le confiere los artículos: 1, 2, 3 y 5 del Decreto número 512 y sus reformas; 43 inciso "e" del Decreto 57-92 "Ley de Contrataciones del Estado", ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala; 42 y 61 inciso "d" del Acuerdo Gubernativo 122-2016 de fecha 15 de junio de 2016, "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado".

### ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar las once cláusulas del Contrato Administrativo de Arrendamiento identificado con el número 17-2018, del inmueble en donde se encuentra ubicada la Delegación Regional de la Procuraduría General de la Nación, del Departamento de Retalhuleu.

Artículo 2. Las condiciones del arrendamiento, se establecen en el contrato identificado en el Artículo precedente, así como la forma de pago, con cargo al renglón presupuestario 151 "arrendamiento de edificios y locales" del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2018, asignado a la Procuraduría General de la Nación.

Artículo 3. El presente acuerdo surte sus efectos inmediatamente. Notifiquese

Abogada Gladys Annabella Morfin Mansilla

Procuradora General de la Nación





En la ciudad de Guatemala, el tres de enero de dos mil dieciocho, nosotros: SERGIO EDUARDO CENTENO MARTÍNEZ, de cincuenta y dos (52) años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI-, Código Único de Identificación –CUI- número un mil seiscientos cincuenta y uno espacio treinta y un mil setecientos trece espacio cero ciento uno (1651 31713 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de DIRECTOR ADMINISTRATIVO de la Procuraduría General de la Nación, con número de Cuentadancia P tres guion veinticuatro (P3-24); lo que acredito con la fotocopia del Acuerdo de Nombramiento número ciento treinta y uno guion dos mil diecisiete guion DS GUION RRHH (131-2017-DS-RRHH), de fecha cuatro de abril de dos mil diecisiete; certificación del Acta de Toma de Posesión número cero nueve guion dos mil diecisiete (09-2017) de fecha cuatro de abril de dos mil diecisiete, extendida por el Departamento de Recursos Humanos y Acuerdo de Delegación de Firma número ciento cincuenta y nueve guion dos mil diecisiete (159-2017) de fecha veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, extendido por la Secretaría General de la Procuraduría General de la Nación; quien en lo sucesivo me denominaré la parte ARRENDATARIA, señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones en la quince  $\sqrt{a}$ venida nueve guion sesenta y nueve zona trece, de la ciudad de Guatemala; y **NILDA** MIRTHALA LÓPEZ RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, de cincuenta y cuatro (54) años de edad, casada, guatemalteca, comerciante, con domicilio en el departamento de Retalhuleu; me casada, guatemaneca, comerciante, guatemaneca, guatemanec Jul- número un mil novecientos cincuenta y ocho espacio ochenta y siete mil trescientos treinta y seis espacio un mil ciento once (1958 87336 1107), extendido por el Registro Civil del Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien en lo sucesivo me denominaré la ARRENDADORA, señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones la octava calle diez guion cuarenta y cinco, zona cuatro, Cantón Los Patos, municipio y departamento de Retalhuleu. Ambas partes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Haber tenido a la vista la documentación relacionada en este contrato y que la representación que se ejercita es conforme a la Ley y a nuestro juicio suficiente para el otorgamiento de este contrato; y d) Que por este acto celebramos CONTRATO DE

NACION





ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en: a) Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; b) Código Civil, Decreto Ley número ciento seis (106); y c) Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto número ciento uno guion noventa y siete (101-97) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas. SEGUNDA: DEL INMUEBLE: Manifiesto como ARRENDADORA que soy propietaria del bien inmueble ubicado en la séptima avenida diez guion cuarenta y cinco, zona uno del municipio y departamento de Retalhuleu, inscrito en el Segundo Registro de la Propiedad, bajo el número doscientos cincuenta y siete (257) folio doscientos cincuenta y ocho (258) del libro tres (3) del departamento de Retalhuleu, lo que acredito con la certificación extendida por el Registrador Auxiliar del Segundo Registro de la Propiedad de fecha catorce de noviembre del año dos mil diecisiete. Manifiesto que el inmueble se encuentra en estado de servir, para la funcionamiento de las oficinas administrativas de la Delegación de la Procuraduría General de la Nación, según Certificación de Habitabilidad extendida por el Coordinador de Distrito Municipal de Salud del Centro de Salud del municipio y departamento de Retalhuleu de fecha treinta de noviembre del año dos mil dieciséis; asimismo que el inmueble está dotado del servicio de energía eléctrica, agua potable y línea telefónica, cuenta con dos niveles de los auales solo se utilizará el segundo nivel con nueve ambientes, siete baños, un patio que se द्वीiliza como garaje. TERCERA: DEL ARRENDAMIENTO: Como ARRENDADORA por este acto doy en arrendamiento a la parte ARRENDATARIA, el inmueble identificado en la cláusula anterior el cual se encuentra libre de limitaciones y gravámenes que afecten el uso y goce pacífico total del arrendamiento durante el plazo estipulado. CUARTA: DE LAS CONDICIONES: Ambos otorgantes convenimos que el arrendamiento estará sujeto a las siguientes condiciones: a) Valor del Contrato: El Valor total del Contrato es de CUARENTA Y OCHO MIL QUETZALES (Q.48,000.00) EXACTOS, que incluye el Impuesto al Valor Agregado; cantidad que se hará efectiva mediante doce pagos de CUATRO MIL QUETZALES (Q.4,000.00) EXACTOS MENSUALES, correspondientes a la renta de los meses de enero a diciembre del año dos mil dieciocho; sin obligarse la parte ARRENDATARIA, al anticipo; b) Forma y Lugar de Pago del Precio de la Renta: Como ARRENDATARIA, me obligo a pagar a la ARRENDADORA el precio de





la renta, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado y se hará contra entrega previa de la factura respectiva; los pagos se realizarán en forma vencida en cada mes calendario sin necesidad de cobro o requerimiento alguno; el pago del precio de la renta se hará por medio de depósito o acreditamiento a la cuenta bancaria de la ARRENDADORA, número tres mil ochocientos treinta y siete millones siete mil trescientos cincuenta y dos (3837007352) del BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, a nombre de NILDA LOPEZ, con cargo a la partida presupuestaria número dos mil dieciocho guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero guion ciento cincuenta y uno guion cero ciento uno guion once guion cero cero cero guion cero cero cero (2018-11-00-000-001-000-151-0101-11-000-000) del Presupuesto General de Egresos del Estado. c) Plazo: El plazo del presente contrato es del período comprendido de enero a diciembre de dos mil dieciocho; el que podrá prorrogarse por períodos menores o iguales mediante la suscripción de un nuevo contrato o por cruce de cartas. Para el efecto, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento del plazo, la parte ARRENDATARIA manifestará su interés en el arrendamiento y la ARRENDADORA debe responder en el plazo de cinco días hábiles siguientes; d) Destino: Hemos convenido que el destino del inmueble objeto de contrato, será para el funcionamiento de las oficinas administrativas de la Delegación Regional de la Procuraduría General de la Nación en el departamento de Retalhuleu. e) Pago de los Servicios: Como parte RRENDATARIA, acepto que los servicios de energía eléctrica, agua potable, línea telefónica, extracción de basura y sus excesos, si los hubiere y son de uso exclusivo de la Delegación de Procuraduría General de la Nación en Retalhuleu, correrán por mi cuenta, así como una vez terminado el presente contrato cualquier saldo que hubiere pendiente de pago con relación al inmueble objeto del presente arrendamiento y dentro del plazo convenido; y cualquier otro servicio que se instale en el inmueble por parte de la Procuraduría General de la Nación para el funcionamiento de sus oficinas; f) Terminación del Contrato: Este contrato se dará por terminado en los siguientes casos: f.1) Por vencimiento del plazo o su prórroga de conformidad con las estipulaciones contenidas en el presente contrato; f.2) Por mutuo acuerdo antes del vencimiento del plazo, por convenio expreso sin responsabilidad de las partes; f.3) Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible su cumplimiento y/o el uso del inmueble en cuyo caso eximen a las partes de responsabilidad, debiendo generarse la





comunicación escrita inmediatamente. La parte ARRENDATARIA no cubrirá indemnización que provenga de daños por casos fortuitos o fuerza mayor, o causas no imputables a la Procuraduría General de la Nación; f.4) Por decisión unilateral de la parte ARRENDATARIA, debiendo comunicarlo por escrito a la ARRENDADORA, por lo menos con sesenta días de anticipación a la fecha de terminación de acuerdo a lo establecido en el artículo mil novecientos treinta y nueve (1939) del Código Civil, Decreto Ley número ciento seis (106); f.5) Por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas o condiciones del presente contrato; g) De la Entrega del Inmueble: En el caso que el bien inmueble objeto del contrato se devuelva después de vencido el plazo del mismo, convenimos que la parte ARRENDATARIA se compromete a cancelar el precio de la renta en forma proporcional a los días que continúe ocupando hasta un máximo de treinta (30) días calendario; plazo durante el cual deberá estar totalmente desocupado el inmueble; deberá devolverlo en el estado en que se le entregó salvo los desperfectos inherentes al uso prudente del inmueble; h) Como ARRENDADORA, me obligo al pago de los impuestos fiscales y municipales correspondientes al inmueble objeto del contrato; i) Como ARRENDADORA me obligo a dar aviso por escrito con el tiempo prudencial a la Procuraduría General de la Nación, sí en dado caso la donación del inmueble objeto del presente contrato se revocara. QUINTA: DE LAS MEJORAS: Los otorgantes convenimos que en ateria de mejoras, conservación, reparaciones, reparaciones locativas y otros relacionados scon el funcionamiento normal del inmueble objeto del arrendamiento, serán aplicables las disposiciones del Código Civil, Decreto Ley número ciento seis (106). SEXTA: CONTROVERSIAS: Las controversias que surjan en el cumplimiento, interpretación, aplicación, así como derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus efectos, se resolverán en forma conciliatoria y en caso de no llegarse a un acuerdo se discutirá judicialmente el proceso Contencioso Administrativo. SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURADA: Como ARRENDADORA manifiesto no estar comprendida dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, como consta en Acta Notarial de Declaración Jurada de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil diecisiete, autorizada por la Notaria María Carlota Ramírez Cancinos en el municipio y departamento de Retalhuleu. OCTAVA: DE LAS PROHIBICIONES: Queda prohibido a la parte ARRENDATARIA: a)

rau yog





Mantener en el inmueble sustancias inflamables o corrosivas que pongan en peligro el mismo; b) Ceder los derechos de este contrato; c) Subarrendar total o parcialmente el bien inmueble objeto de esta contratación y; d) Dar al inmueble un uso contrario del que para el efecto se otorga. A la ARRENDADORA le queda prohibido: a) Hacer uso del inmueble durante el tiempo que esté vigente el contrato, y tener acceso al mismo, salvo autorización de la parte ARRENDATARIA; y b) No limitar, impedir, ni alterar de manera alguna el uso del inmueble objeto del arrendamiento a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables, para lo cual deberá coordinar las acciones con la parte ARRENDATARIA. NOVENA: COHECHO: Como ARRENDADORA, declaro que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tercero del Título Décimo Tercero del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala "Código Penal"; y adicionalmente, que conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Administrativa Superior de la entidad afectada, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme. DÉCIMA: VALIDEZ DEL CONTRATO: En forma expresa manifestamos y aceptamos los otorgantes que el presente contrato debe ser aprobado mediante Acuerdo de la Procuradora General de la Nación, documento sin el cual el contrato no tendrá validez, exigibilidad y vigencia. DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN: Nosotros: La parte ARRENDATARIA y la ARRENDADORA aceptamos el presente contrato. Leemos lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco hojas de papel bond útiles en su anverso con membrete de la Procuraduría General de la Nación.

SERGIO EDUARDO CENTENO MARTINEGUATE

**DIRECTOR ADMINISTRATIVO** 

NILDA MIRTHALA LÓPEZ RODRIGUEZ

DE RODRIGUEZ

**PROPIETARIA** 



EL INFRASCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. ------

# CERTIFICA:

Que la fotocopia que antecede a la presente, impresa únicamente en su lado anverso, es auténtica por haber sido reproducida en mi presencia el día de hoy de su original, la que revela integra y fielmente el contenido del ACUERDO número cero treinta y seis guion dos mil dieciocho guion DS guion DA (036-2018-DS-DA) de fecha seis de febrero de dos mil dieciocho, el cual se encuentra debidamente firmado y sellado por la Procuradora General de la Nación. Y para los usos legales correspondientes, extiendo, firmo y sello la presente en la ciudad de Guatemala, el trece de febrero de dos mil dieciocho.

Secretario General de la Nación

SÈCRETARIA GENERAL





7a. avenida 7-32 zona 13, Ciudad Tel. 24178700

# Contraloría General de Cuentas

# DATOS DE LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE CONTRATO

No. Constancia: 193921630994388

Entidad: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

Tipo Contrato: ARRENDAMIENTO

Renglón: 151

No. Contrato: 17-2018

Contratista: NILDA MIRTHALA LOPEZ RODRIGUEZ RODRIGUEZ

Tipo Documento: CUI (DPI)

No. Documento: 1958873361107

Fecha Recepción: 06/03/2018 11.40 AM

Fecha Revisión: 18/04/2018 1.59 PM

Fecha de Impresión: 28/05/20

28/05/2018 11.18 AM



,		